



RESOLUCION No. **2773** DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1095 DE 2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Departamental expidió las Resolución 1095 de 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN BIEN INMUEBLE A TÍTULO DE SUBSIDIO FAMILIAR EN ESPECIE A UN BENEFICIARIO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN ALTOS DE LA SABANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA — ARAUCA, al hogar en cabeza de MARIA DEYANIRA REYES DE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27789960, expedida en Arauca, acto administrativo que debe ser objeto de modificación, por cuanto al plazo para constituir Patrimonio de Familia inembargable e inscribirlo en el registro se encuentra vencido, atendiendo los plazos fijados en el artículo 28 de la Ley 1579 de 2012.
2. Que se hace necesario adicionalmente y por ser un tema conexo al de constitución de patrimonio de familia inembargable y su inscripción, ajustar y adaptar a las nuevas prescripciones normativas, lo referente a la restitución del subsidio, tal como se señala en el artículo 8 de la Ley 3 de 1991.
3. Que el ajuste del acto administrativo es viable jurídicamente, razón por la cual se procederá a la modificación en los siguientes términos.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.- Constituir **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el bien inmueble descrito en la Resolución No. 1095 de 2016 a favor de los beneficiarios del núcleo familiar conformado por la señora MARIA DEYANIRA REYES De SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27789960, en condición de jefe de hogar; JESUS ALFREDO ROMERO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 3



RESOLUCION No. **2773** DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1095 DE 2016"

1116806839, en condición de hijo y los demás hijos que llegase a tener, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto de la referida Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIPCION.- Se ordena la inscripción de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 410 – 65251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca -Arauca y identificación catastral numero 01-01-0593-0018-000-001.

Para los fines registrales pertinentes, se dará estricta aplicación a lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la ley 1687 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- RESTITUCION DEL SUBSIDIO. Adviértase al hogar beneficiario que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 3 de 1991, en concordancia con el artículo 63 del Decreto 2190 de 2009, El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (05) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACION.- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCION No. 278 1 DE 2016

2

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Concurso de Meritos según convocatoria No. CM-06-08-2016 y su publicación en la página Web”

conformidad con las solicitudes de tres (03) mipymes, se limito la participación a mipymes con domicilio en el Departamento de Arauca.

6. Que la entidad publico en el SECOP el pliego de condiciones definitivo según el cronograma establecido.
7. Que a la convocatoria del proceso de Concurso de Meritos y dentro del plazo establecido, se presentaron:
 - ➔ ALVARO OROZCO y CONSORCIO INTERESCOLAR II 2016.
8. Que el día veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) se designó el comité evaluador para llevar a cabo la revisión de las propuestas recepcionadas.
9. Que dentro del término establecido, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, que como resultado del informe de evaluación se declaro:
 - ➔ No admitir y rechazar la propuesta presentada por parte de ALVARO OROZCO, en atención a que el mismo ostentaba la calidad de mipymes con domicilio en la ciudad de Aguazul, Casanare.
 - ➔ Declarar hábil en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos al CONSORCIO INTERESCOLAR II 2016, y realizar una asignación de puntaje de 630 puntos.
10. Que dentro del plazo estipulado en el cronograma de actividades para dar traslado al informe de evaluación, se presenta escrito por parte del CONSORCIO INTERESCOLAR II 2016, dando lugar a emitir un informe de evaluación consolidado teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el escrito en comento.
11. Que el día 29 de septiembre de 2016 se procedió a publicar el informe de evaluación consolidado, asignado un puntaje definitivo de 1.000 puntos a CONSORCIO INTERESCOLAR II 2016.

Resolución de adjudicación CM-06-08-2016

Gobernación de Arauca
Calle 20 carrera 21 esquina
Arauca, Arauca
www.arauca.gov.co

Gerencia Técnica de Contratación Administrativa
Calle 20 carrera 21 esquina 2do piso
Tel (7) 885 6998
Mail: contratacion@arauca.gov.co



RESOLUCION No. DE 2016

3

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Concurso de Meritos según convocatoria No. CM-06-08-2016 y su publicación en la página Web”

12. Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se realizó la Audiencia de que trata los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en la cual la Gobernación de Arauca y el proponente **CONSORCIO INTERESCOLAR II 2016** representado por **ZOILA DUCELY CISNEROS**, llegan a un acuerdo sobre el alcance del contrato y el valor del contrato.
13. Que habiéndose obtenido una propuesta económica ajustada a las exigencias del pliego definitivo por parte del primer elegible **CONSORCIO INTERESCOLAR II 2016**, fue aceptada por la entidad, y se determinó como valor de la propuesta económica la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. (\$178.640.000,00)**.
14. Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de convocatoria pública Concurso de Meritos CM-06-08-2016 cuyo objeto es **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** al proponente **CONSORCIO INTERESCOLAR II 2016** representado por **ZOILA DUCELY CISNEROS** identificada con numero de cedula 68.293.030 de Arauca por un valor **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. (\$178.640.000,00)**.
15. Que el suscrito Gerente de contratación en uso de las facultadas delegadas por el señor Gobernador, acoge la sugerencia hecha por el comité evaluador, y en ese sentido:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO INTERESCOLAR II 2016** representado por **ZOILA DUCELY CISNEROS** identificada con numero de cedula 68.293.030 de Arauca, el proceso de Concurso de Meritos CM-06-08-2016, cuyo objeto es **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** por un valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES**

Resolución de adjudicación CM-06-08-2016

Gobernación de Arauca
Calle 20 carrera 21 esquina
Arauca, Arauca
www.arauca.gov.co

Gerencia Técnica de Contratación Administrativa
Calle 20 carrera 21 esquina 2do piso
Tel (7) 885 6998
Mail: contratacion@arauca.gov.co



RESOLUCION No. 2781 DE 2016

4

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Concurso de Meritos según convocatoria No. CM-06-08-2016 y su publicación en la página Web”

SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. (\$178.640.000,00), conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los 29 SEP 2016


EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Gerente de Contratación


Proyecto: Yuli Neira Rojas
Profesional Contratada.

Resolución de adjudicación CM-06-08-2016

Gobernación de Arauca
Calle 20 carrera 21 esquina
Arauca, Arauca
www.arauca.gov.co

Gerencia Técnica de Contratación Administrativa
Calle 20 carrera 21 esquina 2do piso
Tel (7) 885 6998
Mail: contratacion@arauca.gov.co